DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Bogotá D.C., 29 ABR 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55121800	Productos publicados	Señalización y accesorios	Documentos de identificación	----------
14111800	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papeles de uso comercial	----------

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($606.720.717,22) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, así:

Lote 1: El valor estimado corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($430.549.743,47), MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA.

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES. A-02-02-01-003-002	DITAH 000H	PAPEL HOLOGRÁFICO (Polietileno holográfico de seguridad)	10	77	ROLLOS	$5.591.555,11	$430.549.743,47
VALOR TOTAL								$430.549.743,47

Lote 2: El valor estimado corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($51.067.388,00) ESTIMADO INCLUIDO IVA.

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
2	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES. A-02-02-01-003-002	DITAH 000H	PAPEL TRANSPARENTE (Polietileno Transparente)	10	68	ROLLOS	$750.991,00	$51.067.388,00
VALOR TOTAL								$51.067.388,00

Lote 3: El valor estimado corresponde a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($125.103.585,75) ESTIMADO INCLUIDO IVA.

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
3	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES. A-02-02-01-003-002	DITAH 000H	HOJAS TESLÍN	10	18.183	HOJAS	$6.880,25	$125.103.585,75
VALOR TOTAL								$125.103.585,75

NOTA: mediante comunicación oficial GS-2026-004390-DILOF de fecha 04/02/2026 el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera señaló ***"(...) Por regla general, todos los bienes se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), salvo aquellos que la ley señale de manera expresa como exentos. En consecuencia, si un producto no está incluido dentro del listado de bienes exentos, debe entenderse gravado con dicho impuesto.***

La exención del IVA es de interpretación estricta y solo procede cuando la norma la consagra de forma expresa; por tanto, la ausencia del bien en la disposición legal implica su sujeción al impuesto.

El artículo 477 del Estatuto Tributario establece de manera taxativa los bienes exentos del IVA. Como puede observarse, dicha norma no contempla dentro de este listado los elementos objeto de la presente consulta, razón por la cual, su adquisición se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas (...)".

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	26/03/2026	214	DITAH 000H	10	Papel holográfico (holográfico de seguridad)	77	$5.591.555,11	$430.549.743,47
					Papel transparente (polietileno transparente)	68	$750.991,00	$51.067.388,00
					Hojas Teslín	18.183	$6.880,25	$125.103.585,75
Total								$606.720.717,22

1.4 CLASE DE CONTRATO

Compraventa

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

Los lotes 1, 2 y 3, se podrán limitar a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil después a la publicación de la invitación pública.

Por lo anterior, se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Talento Humano – Área de Procedimientos de Personal, en el marco de sus competencias misionales y administrativas, requiere adelantar el proceso de adquisición de insumos especializados destinados a la elaboración de los documentos de identificación policial, los cuales constituyen un instrumento esencial para la acreditación de la calidad institucional, el ejercicio de derechos, el acceso a beneficios, la identificación funcional y el control administrativo del personal de la Policía Nacional.

Los documentos de identificación policial, una vez producidos, serán entregados al personal de la Policía Nacional en servicio activo, con asignación de retiro, pensionado y sus beneficiarios, así como a los estudiantes de la Dirección de Educación Policial, auxiliares de Policía y demás personal autorizado, conforme a la normatividad vigente. La expedición del documento de identificación policial se encuentra reglamentada mediante la Resolución No. 06662 del 28 de diciembre de 2017, "por la cual se deroga la Resolución 04019 de 2014 y se establece el documento de identificación policial para el personal de la Policía Nacional en servicio activo, con asignación de retiro, pensionado, sus beneficiarios, alumnos de las escuelas de formación, auxiliares de Policía, tarjeta de conducta y documento de identificación policial de funcionarios para ingreso a las instalaciones de la Dirección General", disposición legal de garantizar su expedición, actualización, reposición y control.

En este contexto, la Policía Nacional tiene el deber jurídico y funcional de asegurar la producción y entrega oportuna, continua y suficiente de los documentos de identificación policial, toda vez que la ausencia o desactualización de estos afecta directamente la prestación del servicio, el acceso a las instalaciones, los trámites administrativos, los derechos del personal y el normal funcionamiento institucional.

Para el cumplimiento de esta obligación, la institución dispone actualmente del talento humano calificado, la infraestructura técnica y los equipos especializados necesarios para la elaboración de los documentos; sin embargo, dicha capacidad operativa depende de manera directa del suministro oportuno de insumos especializados, razón por la cual la adquisición de estos materiales resulta estrictamente necesaria, en los términos del principio de planeación contractual.

Con el fin de establecer la necesidad real y objetiva de documentos de identificación policial para la vigencia 2026 y con base en las proyecciones históricas de producción, el Subintendente CARLOS EDUERDO SUAZA, responsable del proceso de producción de identificación policial, mediante correo electrónico No. 212/APROP – GRIPO de fecha 05 de agosto de 2025, remitió la proyección de elaboración de documentos, así:

TIPO	FU	BE	FR	BR	FC	BC	AL a PP	AL a ST	AXP	PD	DIPON FD	TOTAL
PRIMERA VEZ	0	26350	0	0	0	0	11000	350	24820	0	0	62520
PROXIMOS A VENCER	23470	23676	0	6982	0	960	0	0	0	9	1320	56417
ASCENSOS	10569	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10569
NOMBRAMIENTO	830	0	0	0	0	0	12500	0	0	0	0	13330
PERDIDA APROXIMADO	1200	600	700	700	200	150	50	0	200	0	20	3820
CAMBIO DE CONDICION	0	0	6700	20060	350	1050	0	0	0	0	0	28160
TOTAL												174816

AL a PP	ALUMNO a PATRULLERO DE POLICÍA	FD	FUNCIONARIOS DIPON	FC	FUNCIONARIO TEGEN
AL a ST	ALUMNO a SUBTENIENTE	BE	BENEFICIARIO ACTIVO	BC	BENEFICIARIO TEGEN
FU	FUNCIONARIO ACTIVO	FR	FUNCIONARIO RETIRO	AXP.	AUXILIARES DE POLICÍA
		BR	BENEFICIARIO RETIRO	PD	PADRES DEPENDIENTES

Los datos contenidos en el cuadro anterior permiten establecer que, para la vigencia 2026, la proyección estimada asciende a ciento setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis (174.816) documentos de identificación policial.

Adicionalmente, mediante comunicación oficial GS-2026-010870-DITAH, se informó que para la vigencia 2026 existe una proyección aproximada de sesenta mil (60.000) ciudadanos que ostentaron la calidad de profesionales de Policía y posteriormente se retiraron de la institución, a quienes deberá realizarse el cambio del documento de identificación policial a cédula de identidad policial, conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, la proyección total de producción para la vigencia 2026 asciende a doscientos treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis (234.816) documentos, resultado de la sumatoria entre la proyección institucional de documentos de identificación policial y la estimación de la incorporación de la cédula de identidad policial, para personal retirado.

Así mismo, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002148-DITAH, se notificó la apropiación presupuestal asignada a esta Dirección dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026, destinada a la adquisición de insumos para la elaboración del documento de identificación policial, así:

NOMBRE DEL RUBRO	VALOR APROBADO
Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados (Insumos de carnetización, papel holográfico, papel transparente y hojas teslín)	$ 609.197.000

En desarrollo de la planeación y con fundamento en los registros históricos de producción, se establecieron los siguientes parámetros técnicos de rendimiento, los cuales constituyen criterios objetivos para la determinación de la necesidad contractual:

- Por cada ocho (8) carnés elaborados se requiere una (1) hoja Teslín.
- Por cada rollo de laminado (holográfico anverso o transparente reverso) se producen aproximadamente dos mil seiscientos dieciséis (2.616) documentos.

Con base en la proyección total de producción, se determinó como requerimiento mínimo inicial:

- Setenta y siete (77) rollos de laminado con hologramas anverso.
- Sesenta y ocho (68) rollos de laminado transparente reverso.
- Dieciocho mil ciento ochenta y tres (18.183) hojas Teslín.

No obstante, se verificó que el Grupo de Identificación Policial cuenta actualmente en inventario con los siguientes insumos:

- Trece (13) rollos de laminado con hologramas anverso.
- Veintidós (22) rollos de laminado transparente reverso.
- Cuatro mil doscientos cincuenta y uno (4.251) hojas Teslín.

De acuerdo con la proyección técnica total, el requerimiento real asciende a veintinueve mil trescientas cincuenta y dos (29.352) hojas Teslín. Descontadas las existencias en bodega, la necesidad efectiva corresponde a veinticinco mil ciento uno (25.101) hojas Teslín. Sin embargo, en atención a la disponibilidad presupuestal aprobada, únicamente fue posible programar la adquisición de dieciocho mil ciento ochenta y tres (18.183) hojas Teslín, lo que genera un déficit proyectado de seis mil novecientas dieciocho (6.918) hojas frente a la demanda estimada.

En consecuencia, se hace indispensable adelantar el proceso contractual para la adquisición de los siguientes insumos:

- Sesenta y ocho (68) rollos de laminado transparente reverso.
- Setenta y siete (77) rollos de laminado con hologramas anverso.
- Dieciocho mil ciento ochenta y tres (18.183) hojas Teslín.

La presente justificación se encuentra sustentada en criterios técnicos verificables, proyecciones estadísticas institucionales, control de inventarios y disponibilidad presupuestal debidamente aprobada, garantizando la continuidad del servicio, la atención oportuna de las necesidades del personal y la mitigación del riesgo de desabastecimiento que pueda afectar la expedición de los documentos de identificación policial.

En este orden de ideas, la contratación proyectada responde a una necesidad real, actual y verificable, resulta necesaria, proporcional y coherente con la planeación institucional para la vigencia 2026, y se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

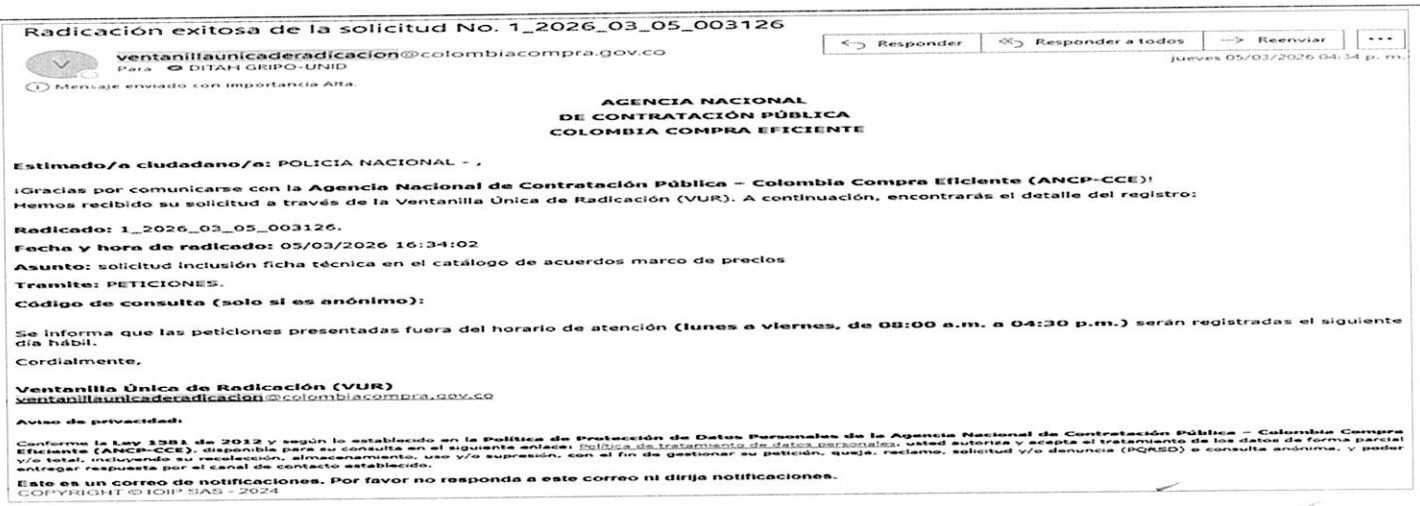
"En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por al artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL",*** *por un valor de* ***($606.720.717,22)***, ***SI*** *está cubierto bajo las obligaciones de carácter Internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIÁNGULO NORTE, CAN; toda vez que:*

a. *La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.*
b. *La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.*
c. *Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual".

En atención al Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, sino que permite elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se hace necesario para el cumplimiento de las actividades y funciones administrativas del servicio de Policía.

Se realizó solicitud de información de existencia de necesidades en acuerdos marcos de precios el día 05/03/2026 a Colombia Compra Eficiente, por medio de correo electrónico enviado a ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co, anexando la descripción de los ítems y especificaciones técnicas de los elementos, recibiendo confirmación exitosa de la solicitud al correo electrónico ditah.gripo-uni@policia.gov.co con Radicado: 1_2026_03_05_003126.



Radicación exitosa de la solicitud No. 1_2026_03_05_003126

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co
Para DITAH GRIPO-UNID
jueves 05/03/2026 04:34 p. m.

Mensaje enviado con importancia Alta.

AGENCIA NACIONAL
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Estimado/a ciudadano/a: POLICIA NACIONAL - ,

¡Gracias por comunicarse con la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)**!
Hemos recibido su solicitud a través de la Ventanilla Única de Radicación (VUR). A continuación, encontrarás el detalle del registro:

Radicado: 1_2026_03_05_003126.
Fecha y hora de radicado: 05/03/2026 16:34:02
Asunto: solicitud inclusión ficha técnica en el catálogo de acuerdos marco de precios
Tramite: PETICIONES.
Código de consulta (solo si es anónimo):

Se informa que las peticiones presentadas fuera del horario de atención **(lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 04:30 p.m.)** serán registradas el siguiente día hábil.

Cordialmente,

Ventanilla Única de Radicación (VUR)
ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co

Aviso de privacidad:

Conforme la **Ley 1581 de 2012** y según lo establecido en la **Política de Protección de Datos Personales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)**, disponible para su consulta en el siguiente **enlace:** Política de tratamiento de datos personales, usted autoriza y acepta el tratamiento de los datos de forma parcial y/o total, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión, con el fin de gestionar su petición, queja, reclamo, solicitud y/o denuncia (PQRSD) e consulta anónima, y poder entregar respuesta por el canal de contacto establecido.

Este es un correo de notificaciones. Por favor no responda a este correo ni dirija notificaciones.
COPYRIGHT © IOIP SIAS - 2024

Se recibe respuesta de Colombia Compra Eficiente del caso registrado con Radicado: 1_2026_03_05_003126., el día 27/03/2026 del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co, donde informan que

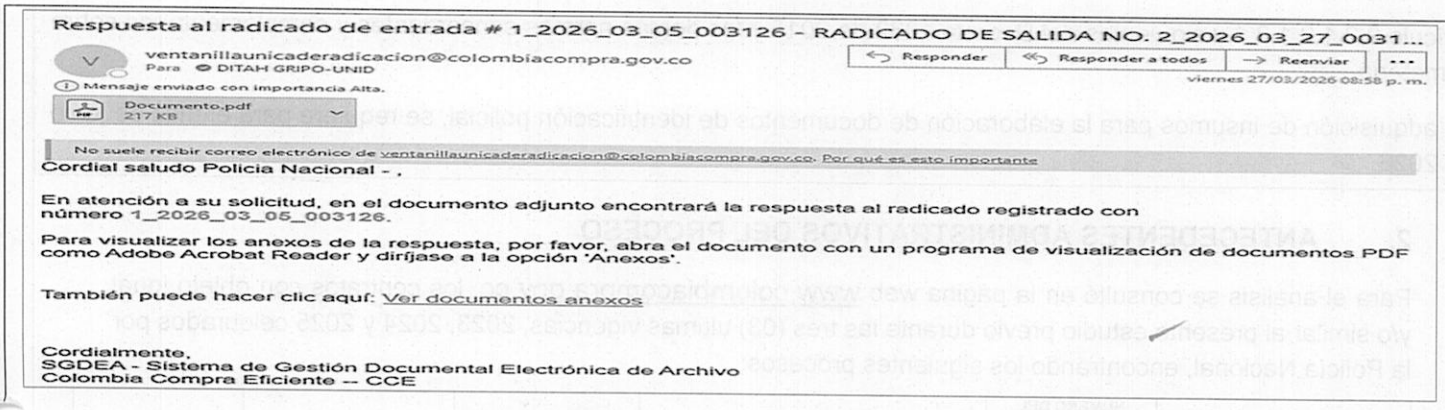
"(…) Conforme lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

Nótese, como la anterior norma expresa claramente que la obligación de validar si existe un Acuerdo Marco de Precios-AMP vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC que pueda suplir la necesidad es de la Entidad Compradora y no de esta Agencia. Así las cosas, instamos a las Entidades Compradoras a validar dentro de la TVEC los Acuerdos Marcos de Precios vigentes o en los minisitios de cada uno de los Acuerdos si estos pueden suplir su necesidad especifica.

En consecuencia y dando observancia a lo normado por el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican, adicionan o sustituyen, al NO existir un Acuerdo Marco cuyo catálogo comprenda el servicio o bien requerido, la entidad estatal podrá adquirir dichos servicios mediante la modalidad de selección que en derecho corresponda.

Finalmente, se tendrá presente su propuesta para próximas reuniones de planeación y programación del plan de estructuración de Mecanismos de Agregación de Demanda. (…)"



Respuesta al radicado de entrada # 1_2026_03_05_003126 - RADICADO DE SALIDA NO. 2_2026_03_27_0031...

ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co
Para DITAH GRIPO-UNID

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

viernes 27/03/2026 08:58 p. m.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Documento.pdf
217 KB

No suele recibir correo electrónico de ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co. Por qué es esto importante

Cordial saludo Policia Nacional - ,

En atención a su solicitud, en el documento adjunto encontrará la respuesta al radicado registrado con número 1_2026_03_05_003126.

Para visualizar los anexos de la respuesta, por favor, abra el documento con un programa de visualización de documentos PDF como Adobe Acrobat Reader y diríjase a la opción 'Anexos'.

También puede hacer clic aquí: Ver documentos anexos

Cordialmente,
SGDEA - Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivo
Colombia Compra Eficiente -- CCE

Por lo anterior, el día 07/02/2026 se verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual con el objeto y la descripción de los lotes del presente estudio, encontrando resultados que no concuerdan con lo buscado en el acuerdo marco de precios, se anexa pantallazo, así:



RESULTADOS

Que el Decreto 310 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. - Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, dispone lo siguiente: *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".*

Por lo anterior, se procedió a revisar la modalidad de selección a través de la bolsa de productos, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del proceso no resulta ser conveniente para la entidad adelantar el proceso por bolsa de productos, teniendo en cuenta los costos asociados como lo son el asiento en cámara, comisión del comisionista entre otros. Asimismo, una vez verificado los códigos y nombres en SIBOL no se identificaron los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, esta consulta fue realizada el 20/02/2025 en el link:

https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2026-02/SIBOL_FEBRERO_2026.pdf

De esta manera, el presente Proceso de Contratación, se adelantará a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el

artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La adquisición de insumos para la elaboración de documentos de identificación policial, se requiere para el mes de junio de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis se consultó en la página web www.colombiacompra.gov.co, los contratos con objeto igual y/o similar al presente estudio previo durante las tres (03) ultimas vigencias, 2023, 2024 y 2025 celebrados por la Policía Nacional, encontrando los siguientes procesos:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA E IDÉNTICO S.A.S	06-2-10322-23 14/11/2023	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL. LOTE 2 y 3	PN DIRAF SA 169 2023	El contratista cumplió con el objeto del contrato	NINGUNO
DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA E CADENA S.A.	06-2-10321-23 14/11/2023	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL. LOTE 1.	PN DIRAF SA 169 2023	El contratista cumplió con el objeto del contrato	NINGUNO
DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA E IDENTICO S.A.S	06-2-10207-24 19/07/2024	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL. LOTE 3.	PN DILOF SA 195 2024	El contratista cumplió con el objeto del contrato	NINGUNO
DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA E IDENTICO S.A.S	06-2-10299-24 19/11/2024	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL. LOTE 2.	PN DILOF SA 342 2024	El contratista cumplió con el objeto del contrato	NINGUNO
DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA Y CADENA S.A.	06-2-10195-25 30/05/2025	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL.	PN DILOF SA 142 2025	El contratista cumplió con el objeto del contrato	NINGUNO

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y de común utilización y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantarse bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA.

Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (…)"

Son causales de esta modalidad:

- *Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes:*

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", señala:

"(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (…)".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente está descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia del personal se encuentra relacionada en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en la plataforma SECOP II y en el pliego de condiciones.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe

o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la ley 2479 de 2025.

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios "**CRITERIOS DE DESEMPATE**" según corresponda y "**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**" de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta

regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

Los elementos objeto del presente proceso de contratación deberán entregarse en el Grupo de Identificación Policial de la Policía Nacional (Carrera 59 No. 26 - 21 CAN, Sótano) al supervisor del contrato, previa coordinación con el Almacenista de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizará una (1) entrega de forma total por lote completo dentro del plazo de ejecución establecido. El cronograma de ejecución se deberá establecer entre el contratista y el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 20 de octubre de 2026.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará un (01) pago contra entrega total por lote, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro (según aplique), junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el *"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del presente contrato será el Jefe Área Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los Artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"*, de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, quien presentará los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación se realizará de forma parcial por lote, a través de subasta inversa electrónica, conforme al procedimiento establecido en la plataforma del SECOP II y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Las garantías del presente proceso, corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se encuentra relacionado en el anexo "*FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE CONTRATACION COMPETITIVOS POR: SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA)*".

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se encuentra relacionado en el anexo "*FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE CONTRATACION COMPETITIVOS POR: SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA)*".

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se encuentra relacionado en el anexo *"FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE CONTRATACION COMPETITIVOS POR: SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA)".*

INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta el comunicado oficial No. GS-2026-010674-DILOF, de fecha 03/04/2026 firmado por la señora Teniente WINNY BUSTAMANTE CÓRDOBA Analista de Cuentas y el señor Intendente Jefe JULIAN ANDRÉS ROCHA BERNATE, Responsable seguimiento despliegue financiero, se establecieron los siguientes indicadores financieros, así:

1. Consideraciones

- Normativas

a. Decreto 1082 de 2015.

b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES versión 2.

c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación código CCE-EICP-MA-04, Versión 03.

- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2024 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de quince (15) empresas del sector, ubicadas una (1) en Medellin, una (1) en Envigado, una (1) en Montería, siete (7) en Bogotá D.C, una (1) en Piedecuesta, dos (2) en Cota, una (1) en Saravena, una (1) en Bucaramanga, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las quince (15) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.

b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados negativos, en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta desde diez (10), doce (12), y trece (13) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las quince (15) empresas de la muestra.

d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite inferior excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.

e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de quince (15) empresas asignando el límite superior.

f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL"						
			Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
Nro.	NIT	ENTIDAD	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	900252345-1	AGRO- TECH SAS BIC	0,27	0,21	6,01	63,12
2	901064542-3	AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	0,26	0,20	4,17	INDETERMINADO
3	78693179-6	ARRIETA BENAVIDES ALBERTO AMANCI	0,15	0,10	9,57	48,89
4	900157340-9	ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS SAS	0,34	0,32	22,58	318,49
5	800119030-6	BOSTONIA S.A.S	0,19	0,14	7,66	45,70
6	91287026-4	HERNANDEZ SANCHEZ CARLOS AUGUSTO	0,22	0,18	33,03	26,12
7	900857429-9	KA J S SAS	0,44	0,38	28,61	INDETERMINADO
8	900974450-5	FUNDACION MAYALERO IPSI	0,15	0,14	9,13	INDETERMINADO
9	830031757-0	DATA TOOLS SAS	0,19	0,09	1,68	3,46
10	900336119-5	DAR SOLUCIONES SAS	0,10	0,07	8,04	183,55
11	900502917-8	COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS	0,29	0,11	1,97	7,93
12	900478808-0	ABC -PRODUCCIONES SAS	0,19	0,11	3,42	75,56
13	830001338-1	SUMIMAS SAS	0,17	0,08	1,99	4,23
14	800230829-7	SISTETRONICS SAS	0,25	0,13	2,61	414,65
15	800145548-9	A B SEÑALIZACIÓN SAS	0,10	0,08	3,82	6,86
a. Media Aritmética			**0,22**	**0,16**	**9,62**	**79,90**
b. Media Podada			**0,22**	**0,15**	**8,43**	**78,05**
c. Mediana			**0,19**	**0,13**	**6,01**	**47,30**
d. Mínimo			**0,10**	**0,07**	**1,68**	**3,46**
e. Máximo			**0,44**	**0,38**	**33,03**	**414,65**
f. Promedio Ponderado			**0,23**	**0,18**	**11,75**	**124,67**

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del **Mínimo**, cuando el indicador sea negativo, cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1, en razón a que como mínimo el posible oferente debe cubrir el 100% de sus costos financieros para que pueda hacer frente al compromiso contractual con la entidad y mitigar el riesgo a futuros incumplimientos y a la cuantía del proceso que se adelanta.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 15 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 13 items de 15	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
4	0	47	4%								
7	1	347									
13	2	0348	24%	20% A 28%	29	24	18	28	15	ENTRE (28-15)=13 Y (28+15+15)=58	58%
14	3	2									
17	4	08									
20	5	139	59%								
23	6										
24	7										
28	8										
32	9										
40											
48											
51											
53											
59											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (4% y 59%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 20% y 28%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 58% (0,58), teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más la desviación estándar, en contraste con el sector del estudio y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Teniendo en cuenta el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos De Contratación, CCE-EICP-MA-04, versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.3 *"¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?"*, para fijar la razón de endeudamiento *"(…) La Entidad Estatal debe definir un índice de endeudamiento máximo, para lo cual le corresponde encontrar un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación (…)"*.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,10	>=0,07	>=1,68	<=0,58	>=3,46

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

Nota: Adicionalmente me permito informar que, estos indicadores serán aplicables hasta el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia, teniendo en cuenta, la obligatoriedad que persiste a los proponentes de actualizar su información financiera ante la Camara de Comercio; en razón a que el estudio económico se preparó con cifras financieras del año 2024.

No obstante, considerando el periodo de renovación y actualización del registro por parte de los proponentes ante las Cámaras de Comercio, se prevé un término de transición con el fin de garantizar condiciones homogéneas de evaluación y la estabilidad de la información financiera.

PROCEDENCIA DE LOS BIENES

Los insumos requeridos para el presente proceso pueden ser de origen nacional o extranjero.

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda a contratar será en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se encuentra relacionado en el anexo *"FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE CONTRATACION COMPETITIVOS POR: SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA)".*

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se encuentra relacionado en el anexo *"FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE CONTRATACION COMPETITIVOS POR: SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA)".*

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se encuentra relacionado en el anexo *"FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE CONTRATACION COMPETITIVOS POR: SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA)".*

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Se encuentra relacionado en el anexo *"FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE CONTRATACION COMPETITIVOS POR: SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA)".*

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Se encuentra relacionado en el anexo *"FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE CONTRATACION COMPETITIVOS POR: SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA)".*

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($606.720.717,22) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, así:

Lote 1: El valor estimado corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($430.549.743,47), MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA.

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES. A-02-02-01-003-002	DITAH 000H	PAPEL HOLOGRÁFICO (Polietileno holográfico de seguridad)	10	77	ROLLOS	$5.591.555,11	$430.549.743,47
VALOR TOTAL								**$430.549.743,47**

Lote 2: El valor estimado corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($51.067.388,00) ESTIMADO INCLUIDO IVA.

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
2	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES. A-02-02-01-003-002	DITAH 000H	PAPEL TRANSPARENTE (Polietileno Transparente)	10	68	ROLLOS	$750.991,00	$51.067.388,00
VALOR TOTAL								**$51.067.388,00**

Lote 3: El valor estimado corresponde a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($125.103.585,75) ESTIMADO INCLUIDO IVA.

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
3	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES. A-02-02-01-003-002	DITAH 000H	HOJAS TESLÍN	10	18.183	HOJAS	$6.880,25	$125.103.585,75
VALOR TOTAL								**$125.103.585,75**

NOTA: mediante comunicación oficial GS-2026-004390-DILOF de fecha 04/02/2026 el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera señaló ***"(...) Por regla general, todos los bienes se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), salvo aquellos que la ley señale de manera expresa como exentos. En consecuencia, si un producto no está incluido dentro del listado de bienes exentos, debe entenderse gravado con dicho impuesto.***

La exención del IVA es de interpretación estricta y solo procede cuando la norma la consagra de forma expresa; por tanto, la ausencia del bien en la disposición legal implica su sujeción al impuesto.

El artículo 477 del Estatuto Tributario establece de manera taxativa los bienes exentos del IVA.

Como puede observarse, dicha norma no contempla dentro de este listado los elementos objeto de la presente consulta, razón por la cual, su adquisición se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas (...)".

Subintendente **NESTOR AVELLANEDA SANABRIA**
Estructurador Estudio Previo

Teniente coronel **DIEGO EDIGSON QUITIAN CHILA**
Jefe Área Procedimientos de Personal DITAH

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL**".

Anexos

- Certificación de la necesidad.
- Especificaciones técnicas mínimas.
- Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.
- Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- Ficha técnica.
- Obligaciones de la Policía Nacional.
- Obligaciones del Contratista.
- Formato único de análisis del sector y del mercado.

Formularios adjuntos al estudio previo.

- ✓ Formulario Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Formulario conocimiento de las especificaciones y ficha técnica.
- ✓ Formulario Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Formulario Compromiso anticorrupción.
- ✓ Formulario de Acuerdo de confidencialidad.
- ✓ Formulario experiencia general del proponente.
- ✓ Formulario declaración origen de recursos.
- ✓ Formulario criterios de desempate.
- ✓ Formulario tratamiento de datos personales.
- ✓ Formulario existencia o no de situaciones de control.
- ✓ Capacidad financiera.
- ✓ Acreditación MiPymes.

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Comunicación oficial Nro. GS-2026-002148-DITAH de fecha 14/01/2026, notificación compromisos Plan Anual de Adquisiciones PAA – 2026.
- Comunicación oficial Nro. GS-2026- 010870-DITAH de fecha 13/02/2026, respuesta correo electrónico No. 046 / DITAH – APROP - GRIPO del 13/02/2026.
- Respuesta correo electrónico Nro. 212 / APROP - GRIPO del 05 de agosto de 2025.
- Comunicación oficial Nro. GS-2026-021012-DITAH de fecha 26/03/2026, solicitud certificado plan de compras.
- Certificación Plan de Compras Nro. 214 del 26/03/2026.
- Certificación Comercio Exterior expedida el 30/03/2026.
- Comunicación oficial Nro. GS-2026-015403-DITAH de fecha 04/03/2026, solicitud concepto ambiental.
- Concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-008273-DILOF del 13/03/2026.
- Comunicación oficial Nro. GS-2026-022476-DITAH de fecha 31/03/2026, "comité evaluador técnico".
- Comunicación oficial Nro. GS-2026-022478-DITAH de fecha 31/03/2026, "solicitud indicadores financieros" y comunicado oficial Nro. GS-2026-010674-DILOF de fecha 03/04/2026, "respuesta indicadores financieros".
- Solicitud de cotización sin número de fecha 03/03/2026, publicado en el SECOP II.
- Presentación cotización empresa CADENA S.A., por el señor Julián David Mesa Vanegas, coordinador comercial.
- Comunicación oficial Nro. GS-2026-007997-DITAH de fecha 30/01/2026, solicitud verificación exención o inclusión de IVA y respuesta mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-004390-DILOF de fecha 04/02/2026.
- Anexo consulta y respuesta Colombia Compra Eficiente.
- Solicitud de cotización mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-019535-DITAH del 20/03/2026, a las empresas, Deinteko S.A.S, Identico S.A.S y Thomas Greg and Sons, mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2026.
- Cotización del señor CARLOS JOSÉ GÓMEZ MURILLO, representante legal de la empresa IDENTICO S.A.S.
- Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad del estudio previo.